

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018710800100002303
		<b>Fecha</b>	2018-11-29 02:39:05 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. ATLÁNTICO	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
			
COR08SI2018710800100002303			

Barranquilla, 29 de noviembre de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

107

**MEMORANDO**

**PARA:** Dra. MARTHA PATRICIA ARIAS  
Coordinador Grupo Archivo Sindical  
Ministerio del Trabajo  
Carrera 14 No. 99-33  
Bogotá, D.C.

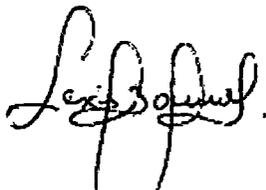
**DE:** INSPECTORA DE TRABAJO

**ASUNTO:** REGISTRO DE LA DENUNCIA PARCIALMENTE DE LA CONVENCION COLECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME" SECCIONAL BARRANQUILLA con la empresa COMPAÑIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. COMDISTRAL S.A.

**No. 022 – 17- 10 - 2018**

Para su correspondiente trámite, envío a usted original de la documentación que contiene la constancia del Registro de la Denuncia parcialmente de la convención colectiva de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME" SECCIONAL BARRANQUILLA. con la empresa COMPAÑIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. COMDISTRAL S.A." Consta de veinte (20) folios.

Cordialmente,



151114

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de ATLANTICO  
 Inspector de Trabajo LEXIS BLANCO AHUMADA**

Número: 022

<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>FECHA:</b>	17	10	2018	<b>HORA:</b>	11:50 AM
----------------	--------------	---------------	----	----	------	--------------	----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	MARIA TERESA CARREÑO PEREZ—JULIO ALBERTO GUEVARA CORREA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	32.762.675-----8.676.628		
<b>CALIDAD</b>	SUPLENTE DEL GERENTE —PRESIDENTE SINTRAIME		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 2 NO. 1F- 149- — Calle 34 No. 44- 63 OFICNA 9A		
<b>No. TELÉFONO</b>	3851310	<b>Correo Electrónico</b>	MARIA. CARRENO@COMDISTRAL.COM.

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	COMPANÍA COLOMBIANA DE INGIENERIA METALMECANICA S.A. COMDISTRAL S.A.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME" SECCIONAL BARRANQUILLA					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	OCTUBRE 17 de 2018----diciembre 31 de 2019					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	10	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>	18			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

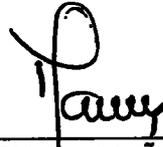
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	<b>Código: IVC-PD-39-F-01</b>
		<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Fecha: Julio 11 de 2014</b>
		<b>Página: 1 de 1</b>



**LEXIS BLANCO AHUMADA**  
Inspector de Trabajo



**MARIA CARREÑO PEREZ**  
El Depositante  
Suplente de Gerente Comdistral S.A



**JULIO GUEVARA CORREA**  
Presidente  
SINTRAIME

Barranquilla, 17 de octubre de 2018.

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO**  
**Coordinación Atención al Ciudadano y Trámites En Su Despacho**

Ref. : Depósito Convención Colectiva suscrita entre COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. "COMDISTRAL S.A." y la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME", SECCIONAL BARRANQUILLA.

---

En Barranquilla comparecieron ante el suscrito funcionario del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Atlántico, por una parte **MARIA TERESA CARREÑO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.762.675 de Barranquilla, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad COMDISTRAL S.A., según se acredita Certificado de Existencia y Representación Legal que se acompaña, y por otra, el señor **JULIO GUEVARA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.676.628, en calidad de Presidente de la Organización Sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME", SECCIONAL BARRANQUILLA, en virtud de lo establecido en el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, y del artículo 2° del Decreto 1953 de 26 de septiembre de 2000, de la manera más respetuosa, nos permitimos solicitarle efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo celebrado entre la empresa COMDISTRAL S.A. y las organización sindical atrás indicada el día once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Para tales fines adjuntamos los siguientes documentos:

Cuatro ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo de fecha once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Cuatro ejemplares del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad COMDISTRAL S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

 **MINTRABAJO** No. Radicado 11EE201871080010006132

Fecha 2018-10-17 10:34:59 am

Remitente COMDISTRAL S.A.

Destinatario Sede D. T. ATLÁNTICO  
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y  
TRAMITES

Anexos 1 Folios 18



COR11EE201871080010006132

**NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos legales, la sociedad COMDISTRAL S.A. recibe notificaciones en la Carrera 2 No. 1F - 149 Zona franca de la ciudad de Barranquilla.

SINTRAIME secciona! Barranquilla, recibirá notificaciones en la Calle 34 # 44- 63 de la ciudad de Barranquilla.

Del señor Inspector,

Atentamente,



**MARIA TERESA CARREÑO**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMDISTRAL S.A.**



**JULIO GUEVARA CORREA**  
**PRESIDENTE SINTRAIME**

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

**SUSCRITA ENTRE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECANICA S.A. "COMDISTRAL S.A." Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME", SECCIONAL BARRANQUILLA.**

En Barranquilla, a los once (11) días del mes de octubre de 2018, en las instalaciones de COMDISTRAL S.A ubicada en la Cra. 2 # 1F-149 Zona Franca Barranquilla siendo las dos (2) de la tarde, se reunieron los señores JULIO GUEVARA CORREA, DANIEL NAVARRO REYES Y DIMAS DÍAZ GRANADOS CERA, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORAS Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME" SECCIONAL BARRANQUILLA, asesorado por ARISTARCO ZABALETA, en representación de FUNTRAMIEXCO por una parte; y, los señores ALVARO CASTAÑEDA Y MARIA TERESA CARREÑO integrantes de la comisión negociadora de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECANICA S.A."COMDISTRAL S.A.", para suscribir la Convención Colectiva de Trabajo, acordada en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I  
GARANTÍAS SINDICALES**

**Artículo 1º.- CAMPO DE APLICACIÓN:** La convención colectiva de trabajo (CCT) tendrá un campo de aplicación para los trabajadores sindicalizados o no sindicalizados que por ley se beneficien.

**Artículo 2º.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO:** La empresa Comdistral S.A. reconocerá al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME", SECCIONAL BARRANQUILLA, como representante de los trabajadores con el campo de aplicación.

**Artículo 3º.- FUERO SINDICAL:** La empresa respetará los fueros sindicales establecidos en la ley.

**Artículo 4º.- PERMISOS SINDICALES:** La empresa concederá hasta cuarenta y ocho (48) horas mensuales de permiso sindical remunerado para ser repartido entre los miembros de la junta directiva del sindicato y comisión de reclamos, para cumplir con las actividades inherentes del mismo.

4

**Parágrafo:** Estos permisos sindicales deben ser solicitados, por escrito, mínimo con 2 días de anticipación ante la Gerencia de Talento Humano de la EMPRESA, y deben ejercerse para las actividades sindicales objeto de la petición del permiso.

En ningún caso se solicitarán permisos para más de un (1) trabajador de la misma área para el mismo día.

**Artículo 5º.- DESCUENTOS SINDICALES:** La empresa descontará a los trabajadores que se beneficien de la convención colectiva de trabajo, los descuentos ordenados en los estatutos sindicales y la ley.

## **CAPÍTULO II BENEFICIOS ECONÓMICOS**

**Artículo 6.- AUMENTO DE SALARIOS:** A partir del primero (1) de enero de 2019, la EMPRESA reconocerá e incrementará a los trabajadores que se beneficien de la convención colectiva el salario básico mensual en el 8%.

### **Artículo 7- PRIMAS EXTRALEGALES:**

**a-** La empresa concederá una prima semestral extralegal en Junio 2019 equivalentes a 5 días de salario básico del trabajador, pagadera en la misma fecha de la prima legal de servicio.

**b-** La empresa concederá una prima semestral extralegal en Diciembre 2019 equivalentes a 8 días de salario básico del trabajador, pagadera en la misma fecha de la prima legal de servicio.

**c-** La empresa concederá una prima extralegal de vacaciones equivalentes a 5 días de salario básico del trabajador, pagadera en la misma fecha que el trabajador inicie el disfrute de las vacaciones. En caso de liquidación del contrato de trabajo se liquidará proporcionalmente a los periodos de vacaciones pendientes.

## **CAPÍTULO III AUXILIOS**

**Artículo 8º.- AUXILIO POR MUERTE DE UN TRABAJADOR:** En caso de muerte de un trabajador al servicio de la empresa y beneficiario de esta convención colectiva de trabajo, la misma otorgará un auxilio por suma de \$ \$ 1.699.695,00 que serán entregados a los herederos reconocidos por la ley y que estén inscritos en la Oficina de Recursos Humanos de la Compañía. Este pago no es salario por acuerdo de las partes.

**Artículo 9º.- AUXILIOS POR MUERTE DE UN FAMILIAR DE TRABAJADOR:** En caso de muerte de los padres, esposa o compañera permanente o hijos legítimos o naturales reconocidos o hermanos que

dependan económicamente del trabajador y que se encuentren inhabilitados o inhábiles para trabajar, la empresa concede un auxilio por la suma de \$ 283.283 durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo. Este auxilio se cancelará con la presentación del Certificado de Defunción expedido por la oficina correspondiente de la Alcaldía Distrital o Municipal. Este pago no es salario por acuerdo de las partes.

**Artículo 10°.- AUXILIO DE MATRIMONIO:** La empresa reconocerá un auxilio de matrimonio por la suma de \$ 226.626,00 al trabajador que contraiga matrimonio, suma que será entregada a este último, previa presentación del Registro Civil de esta ceremonia. Este pago no es salario por acuerdo de las parte

**Artículo 11°.- AUXILIO DE MATERNIDAD:** En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, con su esposa o compañera permanente e inscrita en la Oficina de Recursos Humanos, la empresa reconocerá a este un auxilio por la suma de \$ 226.626 por cada hijo que le nazca, suma esta que se entregará previa presentación del Certificado de la entidad hospitalaria donde conste que la criatura nació viva. Este auxilio se reconocerá en caso de aborto no provocado a partir del tercer mes de gestación, previa presentación de Certificación médica. Este pago no es salario por acuerdo de las partes.

**Artículo 12°.- AUXILIO DE ANTEOJOS:** Durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, la empresa auxiliará al trabajador que se le haya prescrito anteojos por un especialista, con la suma de \$ 101.982 con destino exclusivo a la compra de los anteojos. En caso de rotura o daño por accidente de trabajo debidamente comprobado, la empresa reconocerá una vez por año el valor correspondiente a este auxilio. La empresa dotará de vidrios de aumentos las caretas de soldar y gafas para cortes, cuando el trabajador lo requiera. Este pago no es salario por acuerdo de las partes.

**Artículo 13.- AUXILIO DE SEMANA SANTA:** Para los trabajadores que se encuentren al servicio de la empresa el día lunes de semana santa correspondiente al año 2019, la empresa reconocerá un auxilio por la suma de \$56.657 con el pago correspondiente de esa fecha. este pago no es salario por acuerdo de las partes.

**Artículo 14.- AUXILIO DE ALIMENTACIÓN:** Para los trabajadores que se beneficien de la convención colectiva de trabajo la empresa les reconocerá por cada día laborado un auxilio de alimentación por la suma de \$4.250. Este pago no es salario por acuerdo de las partes. Para tomar la alimentación, concederá un descanso remunerado de media (1/2) hora por turno de trabajo. La empresa mejorará las condiciones locativas del actual Comedor y dispondrá de equipos de conservación de alimentos.

**PARÁGRAFO.** El horario para tomar alimentación es el siguiente: Turno A de 12:00 M. Turno B, de 6:00 p.m. y Turno C, de 2:00 a.m.

**Artículo 15.- AUXILIO SINDICAL:** La empresa dará un auxilio de Seis millones de pesos (\$6.000.000), pagaderos de la siguiente manera: Tres millones de pesos (\$3.000.000), el 01 de abril de 2019, y Tres millones de pesos (\$3.000.000), el 15 de agosto de 2019, por una sola vez durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, para los gastos que demande la organización sindical, los cuales se entregarán al Presidente de la Organización Sindical.

#### **CAPÍTULO IV PRÉSTAMOS**

**Artículo 16.- PRÉSTAMOS:** La empresa concederá a sus trabajadores, los siguientes Préstamos:

**a-POR CALAMIDAD DOMESTICA:** En caso de calamidad doméstica, la empresa concederá un préstamo por valor de \$849.318. Se entiende por calamidad doméstica, la enfermedad sufrida por la esposa o compañera permanente, hijos legítimos o naturales, por los padres o hermanos que se encuentre física y mentalmente incapaces para trabajar y dependan económicamente del trabajador. Así como examen de diagnósticos paraclínicos, el incendio, pérdida de vivienda y el robo comprobado mediante copia del denuncia formulado.

**b-POR HOSPITALIZACIÓN:** En caso de que el trabajador requiera hospitalizar a un hijo, esposa o compañera permanente, padres que dependan económicamente y que tengan registrados en la empresa, ésta concederá un préstamo por un valor de \$1.133.130

**c-POR NECESIDAD ESCOLAR:** La empresa concederá un préstamo por valor de \$566.565, para ser utilizados en la compra de útiles escolares o pago de matrículas a principio de año o matrícula universitaria, cuando el trabajador tenga debidamente registrado el hijo y acredite que está estudiando en primaria, bachillerato o universidad.

**PARÁGRAFO:** Estos préstamos serán cancelados en diez (10) meses sin intereses, descontado directamente del salario mensual del trabajador a quien se le haga el préstamo, quedando autorizada la empresa para hacer los correspondientes descuentos mensuales.





## CAPÍTULO V SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Artículo 17.- SEGURIDAD INDUSTRIAL:** La empresa dará cumplimiento a las disposiciones legales en materia de seguridad industrial y oportuna atención a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La empresa destinará un lugar de trabajo de pintura, pruebas de presión y de vapor o hidrostáticas.

**Artículo 18.- PRENDAS DE LABOR Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD:** La empresa suministrará a todos sus trabajadores cuatro (4) uniformes al año, en tela jean color azul, camisa manga larga con tapas en los bolsillos, éstas se entregarán, así: dos (2) uniformes en enero, uno (1) en mayo y uno (1) en septiembre. Igualmente suministrará tres (3) pares de botas de seguridad caña larga, así: un (1) par en enero, un (2) par en mayo y un (1) en septiembre.

**Artículo 19.- JORNADA DE TRABAJO LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE:** La empresa concederá en los Turnos B, de los días 24 y 31 de diciembre, media (1/2) jornada de trabajo como permiso remunerado.

**Artículo 20.- PERMISO DE MATRIMONIO:** En caso de matrimonio de un trabajador, la empresa concederá dos (2) días hábiles como permiso remunerado.

## CAPÍTULO VI ESTABILIDAD LABORAL

**Artículo 21.- ESTABILIDAD:** Para garantizar la estabilidad de los trabajadores, se llevará a cabo el siguiente procedimiento para efectuar sanciones disciplinarias y despidos sin justa causa: La empresa convocará al trabajador inculpado, el cual podrá hacerse acompañar de dos (2) representantes del sindicato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, de recibida la citación de la empresa, en cuya diligencia se levantará Acta de cargos y descargos, con la participación de las partes. Si la decisión de la empresa afecta al trabajador, éste podrá apelar ante el Gerente de la empresa en efecto suspensivo, en el mismo acto o dentro de los tres (3) días siguientes a la diligencia de descargos. No surtirá efecto la sanción o el despido que se efectúe pretermitiendo esta Cláusula, y en consecuencia el trabajador podrá promover las acciones legales que considere para que le sean restablecidos sus derechos y resarcir el daño que considere se le ha causado.

En todo caso, cuando se trate de una sanción disciplinaria ésta no podrá ser mayor a cinco (5) días, cuando la falta sea por primera vez, y de diez (10) días en caso de reincidencia.

**CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 22.- TRANSPORTE:** La empresa reconocerá a los trabajadores beneficiados con la presente convención colectiva de trabajo, independientemente de su salario, un subsidio de transporte en el monto que señala la ley. Este pago no es salario por acuerdo de las partes.

**Artículo 23.- CAPACITACIÓN:** La empresa continuará con la política de capacitación a todos sus trabajadores en el área técnica necesaria.

**Artículo 24.- TEXTO Y FOLLETO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO:** Ésta será editada por la empresa y entregada a cada trabajador y 20 folletos para el sindicato.

**Artículo 25.- PERMISO REMUNERADO A LA COMISION NEGOCIADORA:** La empresa concederá permiso sindical remunerado a los miembros de la comisión negociadora del pliego de peticiones presentado por el sindicato, por el tiempo que dure la etapa de arreglo directo.

**Artículo 26.- VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO:** Ésta tendrá una vigencia, a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2019

**Artículo 27.- BONO POR FIRMA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA:** La empresa concederá y pagará a cada uno de los 10 trabajadores sindicalizados con contrato vigente, a la fecha de la firma de la presente convención, un valor igual a \$180.000, pagaderos el quince (15) de Diciembre 2018..

Para constancia y señal de aceptación y aprobación del presente Acuerdo, firmamos la presente Convención Colectiva de Trabajo, a los once (11) días del mes de octubre de 2018:

POR EL SINDICATO:

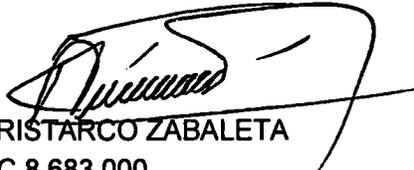
  
JULIO GUEVARA CORREA  
CC 8.676.628

  
DIMAS DÍAZ GRANADOS CERA  
CC. 8.726.775

  
DANIEL NAVARRO REYES  
CC. 8.737.623



ASESOR DEL SINDICATO:



ARISTARCO ZABALETA  
CC.8.683.000

POR LA EMPRESA:



MARIA TERESA CARREÑO  
CC. 32.762.675



ALVARO CASTAÑEDA  
CC.11.336.422





CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 de Octubre de 2018 Hr:13:32:51 Pag. 1  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EQ14EAF4FF  
RECIBO DE CAJA: 03-95064362  
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresando a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----  
NIT: 802.022.412-5.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL (6) DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3303756 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (SEDE ADUANA), A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co)"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,611 del 24 de Nov/bre de 2003, otorgada en la Notaria 2. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Nov/bre de 2003 bajo el No. 108,082 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----  
anonima denominada COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,009 del 10 de Octubre de 2006, otorgada en la Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 07 de Nov/bre de 2006 bajo el No. 127,746 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

Signature Not Verified



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----

NIT: 802.022.412-5.

cambio su razón social a COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA ----- METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
2,007	2004/08/31	Notaria 2. de Barranquilla	113,406	2004/09/17
2,009	2006/10/10	Notaria 2 a. de Barranquilla	127,746	2006/11/07
241	2007/01/31	Notaria 2 a. de Barranquilla	129,610	2007/02/02
2,058	2009/11/05	Notaria 3a. de Barranquilla	154,054	2009/11/13

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----

SIGLA: COMDISTRAL S.A..

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 802.022.412-5.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 361,618, registrado(a) desde el 26 de Nov/bre de 2003.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 14 de Abril de 2018.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 2592 TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MECANIZADO.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 27,829,847,139=. VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS. Grupo NIIF: No reportado

C E R T I F I C A

Direccion.Domicilio Ppal.:

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----

NIT: 802.022.412-5.

CR 2 NO. 1F-149 ZONA FRANCA en Barranquilla.

Email Comercial:

contabilidad@comdistral.com

Telefono: 3720343.

Direccion Para Notif. Judicial:

CR 2 NO. 1F-149 ZONA FRANCA en Barranquilla.

Email Notific. Judicial:

contabilidad@comdistral.com

Telefono: 3720343.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 24 de Nov/bre de 2053.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compania, esta determinado por los siguientes negocios o actividades: a.-Desarrollo de ingenieria en todas sus etapas y modalidades, fabricacion, diseno, construccion procura, montaje, contratacion, subcontratacion, puesta en marcha, operacion, mantenimiento, reparacion, ajustes, interventorias, inspeccion, planeacion, direccion, desarrollo, y manejo de todo tipo de proyectos en las areas comercial, civil, industrial, agroindustrial, minera,energetica, petrolera, comunicaciones y transporte; b.-El diseno, fabricacion, distribucion, venta, instalacion, reparacion y mantenimiento de generadores de vapor, tanques de todo tipo, hornos, secadores, intercambiadores de calor, equipos de proceso para la industria quimica y petroquimica; c.-El desarrollo y ejecucion de toda clase de obras relacionadas con la construccion y suministro de equipos para refinarias y demas instalaciones relacionadas con la extraccion y refinacion de petroleo y sus derivados y de todo tipo de combustibles, gas y cualquier otro recurso natural; d.-En general la ejecucion de toda clase de manufacturas metalicas, trabajos de ingenieria en todas sus ramas, asi como toda actividad relacionada con la generacion, conduccion y distribucion de energia, y desarrollo de plantas y procesos industriales, plantas de tratamiento de aguas; e.-La ingenieria, diseno, contratacion, fabricacion y construccion de plantas termoelectricas, hidroelectricas, geotermicas, nucleares y en general plantas generadoras de energia de cualquier tipo, plantas quimicas y petroquimicas; f.-Construccion de obra civiles, hidraulicas, estructurales, geotecnicas y ambientales, edificaciones y obras de urbanismo, obras de transporte y complementarias g.-Consultorias en redes y construcciones energeticas, petroleras y electricas, en componente ambiental, de telecomunicaciones, transporte, desarrollo hurbano, suministro de agua, saneamiento,

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



Pag. 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA  
 COMDISTRAL S.A.-----  
 NIT: 802.022.412-5.

sistemas de informacion y organizacion, gestion de proyectos, de servicios basicos de ingenieria. h.- Prestacion de todo tipo de servicios tecnicos como: Manejo y agencias de proyectos, gestion de compras, agenciamiento de aduanas, importacion, exportacion, asesorias, estudios tecnicos, pruebas, analisis, ensayos, ajustes y calibraciones, mantenimiento de calderas pirotubulares y acuatubulares; entrenamiento y calificacion de personal, cursos, suministros de personal calificado, control de calidad, suministro de equipo, partes, repuestos, herramientas, diseno y elaboracion de manuales de operacion, entretamiento, asistencia tecnica y elaboracion de cualquier tipo de programas de informatica y de sistemas. Los anteriores servicios podran ser suministrados directamente y/o a traves de otras firmas, entidades y/o personas especializadas, nacionales o extranjeras. i.-Compra, venta, distribucion, comercializacion, diseno, desarrollo, fabricacion, importacion y exportacion de elementos, insumos, materias primas, materiales, productos, maquinarias, herramientas, repuestos, partes, equipos, subsistemas, sistemas, instalaciones relacionadas con las areas relacionadas en el literal a). j.-El desarrollo de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con las anteriormente mencionadas, o que sean requeridas para su desarrollo; k.-En desarrollo del objeto social la empresa podra efectuar cualquiera de las operaciones y actos de comercio que tengan relacion directa con: Fusionarse, hacer uniones temporales, consorcios y alianzas o convenios con sociedades que exploten negocios similares o complementarios o absorber tal clase de empresas o companias, 1.-Adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro titulo, hipotecar toda case de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable celebrar operaciones de credito, tomar dinero en mutuo con o sin intereses y darlos con ellos y con a debida garantia, emitir bonos; 2.-Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y en general negociar, o endosar letras, cheques, pagares, giros, o titulos valores de credito o aceptarlos en pago, suscribir acciones o cuotas en otras companias; 3.-Operar con toda clase de establecimintos bancarios, corporaciones de ahorro y vivienda, cooperativas, intermediarios financieros, instituciones de construccion y/o credito y companias aseguradoras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; 4.-Abrir, ceder y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y capitalizacion, depositos rentables y de garantia, asi como comprometer, aceptar girar valores y divisas nacionales y/o extranjeras si asi lo exigiere el tipo de transaccion dentro de los parametros legales; 5.-Fusionarse o hacer uniones temporales con sociedades que exploren negocios similares o complementarios o absorber tal clase de empresas o companias; 6.-Franquicias y/o representacion de casas nacionales y/o extranjeras cuyos objetos sociales sean o no simila-

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----

NIT: 802.022.412-5.

res, afines o complementarios con la sociedad; 7.-Transigir, desistir y apelar decisiones judiciales administrativas y/o arbitrales en las actividades en que la sociedad tenga interes frente a terceros o a sus asociados mismos o a sus administradores, dentro y fuera del pais. 8.- Adquirir, poseer, desarrollar y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, privilegios, secretos industriales, licencias u otros derechos de propiedad intelectual, conceder licencias contractuales a terceros o adquirir de ellos concesiones para explotacion; 9.-En general ejecutar todos los actos de comercio, contratos, participar en licitaciones nacionales o internacionales, asi como celebrar contratos de toda clase de negocios y de operaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades que constituyan su objeto.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****8,150,600,000	*****8,150,600	*****1,000
Suscrito		
\$*****8,113,807,000	*****8,113,807	*****1,000
Pagado		
\$*****8,113,807,000	*****8,113,807	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMNISTRACION: Para su direccion administracion y representacion, la sociedad tiene los siguientes organos: La Asamblea General de Accionistas, La Junta Directiva y la Gerencia. La Junta Directiva, tendra las siguientes funciones, entre otras: Puede celebrar contratos de suministro en que la compania actue como proveedora o beneficiaria, u otras clases de contratos que impliquen prestaciones periodicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el caracter de exclusividad; tomar dinero en mutuo hasta mil salarios minimos mensuales vigentes (1.000 smmlv) y celebrar contratos, de manufactura para realizar en plantas propias o en otras plantas por cuenta de la sociedad; celebrar contratos de prestacion de servicios tecnicos; asesorias y consultorias de acuerdo con el objeto social cuya cuantia no exceda de cincuenta mil salarios minimos mensuales vigentes (50.000 SMMLV) por negocio. La adquisicion de materias primas o materiales y el descuento de titulos valores o de creditos originados de las operaciones sociales, cuyas cuantias no excedan los cinco mil salarios minimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv) autorizar por la via general, liberidades, beneficios o prestaciones de caracter extralegal a favor del personal de la sociedad; conceder autorizaciones al Gerente, en los casos y con los requisitos respectivos exigidos por la ley para enajenar o

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----

NIT: 802.022.412-5.

adquirir acciones de la compania; autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que admita a la compania la celebracion de concordato preventivo con sus acreedores; La transferencia o sesion de bienes, hipoteca, permuta de bienes de la sociedad cuando estos comprometan al capital social hasta 1000 salarios minimos mensuales legales vigentes (1.000 smmlv) para la epoca. La representacion legal de la compania estara a cargo del Gerente, quien contara con un (1) Suplente quien lo reemplazara en las faltas temporales o absolutas, quien tendra las mismas facultades del Gerente cuando reemplace a este. El Gerente o suplente tiene la representacion legal de la sociedad. El Gerente es un mandatario con representacion legal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, la gestion comercial y financiera, la responsabilidad de la accion administrativa, la coordinacion y la supervicion general de la empresa, las cuales cumplira con arreglo a las normas de estos estatutos. Ademias de intervenir en todos los actos y contratos donde la sociedad debe estar representada. El Gerente tiene las siguientes funciones, entre otras: Otorgar los mandatos judiciales y extrajudiciales de caracter general o particular que demanden los negocios sociales; celebrar contratos de suministro en que la compania actue como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periodicas o continuada de cosas o servicios, con o sin el caracter de exclusividad; representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, en todas las actuaciones que deba intervenir, con facultad de otorgar los poderes generales o especiales, que sean necesarios para que en ningun momento quede sin representacion la compania, en sus negocios ni ante las autoridades, en las cuales deba comparecer para cualquier diligencia, en procesos o fuera de el, como demandante o demandada; consecuente con lo anterior, el Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, hasta el monto de cien saarios minimos mensuales legales vigentes (100 smmlv) promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compania tenga interes, interponer todos los recursos que sean procedentes con forme a la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones y creditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, renovar mandatos y sustituirles. El Gerente no podra otorgar, aceptar o suscribir titulos valores de contenido crediticio en nombre de la compania cuando falte la correspondiente contraprestacion cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva y maximo hasta un 50% de lo establecido en el literal L del articulo 37 del presente estatuto, y a condicion de que la compania derive la operacion.-----

C E R T I F I C A

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



Pag. 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----  
 NIT: 802.022.412-5.

Que según Acta No. 29 del 18 de Abril de 2018 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Junio de 2018 bajo el No. 345,607 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. Rumie Mejia Ricardo Antonio	CC.*****72,175,003
2. Rumie Mejia Roberto Jose	CC.*****72,144,929
3. Bleier Robert	PA.*****918,829
4. Jeremy Lorne Nelson	PA.*****149,750
5. Herrera Bohorquez Alvaro	CC.*****7,463,930

Suplentes

1. Buckland Michael	CE.*****394,589
2. Caballero Amorochó Martin Segundo	CC.*****72,259,970
3. Carreño Perez Maria Teresa	CC.*****32,762,675
4. Ayscough David	PA.*****4,044,679
5. Castaneda Gonzalez Alvaro Augusto	CC.*****11,336,422

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 105 del 26 de Sep/bre de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 05 de Dic/bre de 2013 bajo el No. 262,516 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Carreño Perez Maria Teresa	CC.*****32762675

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 111 del 15 de Mayo de 2014 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Junio de 2014 bajo el No. 269,903 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Garcia Philip Daniel	CE.*****393846

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----

NIT: 802.022.412-5.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 25 del 18 de Abril de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de Agosto de 2016 bajo el No. 312,195 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Sanchez Correa Alix Maria	CC.*****22,651,991

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:  
 COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A.-----  
 Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
 Direccion: CR 2 NO. 1F-149 ZONA FRANCA en Barranquilla.  
 Telefono: 3720344.  
 Correo electrónico: contabilidad@comdistral.com  
 Valor Comercial: \$27,829,847,139=.  
 Actividad Principal : 2592  
 TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MECANIZADO  
 Matricula No. 361,619 del 26 de Nov/bre de 2003.  
 Renovación Matrícula: 14 de Abril de 2018.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



Pag. 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA  
 COMDISTRAL S.A.-----  
 NIT: 802.022.412-5.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

---

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:  
 COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA -----  
 COMDISTRAL S.A.-----  
 HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:  
 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.  
 NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

---

*[Handwritten Signature]*